



# Resolución Directoral

## N° 00111-2021-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 25 de marzo de 2021

### VISTO:

El Informe N° 00149-2021-ENSFJMA/DG-DA de fecha 24 de marzo de 2021, de la Dirección Académica, con ocho (08) folios, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una institución pública de educación superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, los estudiantes matriculados en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, no están comprendidos en lo dispuesto por el Artículo 45° de la misma, en el extremo de los nuevos requisitos mínimos para la obtención del Grado de Bachiller, por así disponerlo la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la precitada Ley;

Que, con Resolución Directoral N° 200-2020-ENSFJMA-DG, de fecha 08 de julio de 2020, se aprueba el Procedimiento para optar los Grados y Títulos ante el Estado de Emergencia en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, con Resolución Directoral N° 291-2020-ENSFJMA-DG, de fecha 11 de setiembre de 2020, se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, el cual consta de (03) títulos, (10) capítulos, (04) disposiciones finales y (04) disposiciones complementarias;



EXPEDIENTE: GYT2021-INT-0011634

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 23E16F

Que, con Resolución Directoral N° 00085-2021-ENSFJMA/DG-SG, de fecha 09 de marzo de 2021, se Declara Expedito para optar el Grado Académico de Bachiller en Educación, Arte y Cultura, a los egresados SANTIAGO VILLA, Belmy Gianina; FLORES CAPIRI, Joel Paul; ESCRIBA MEDINA, Maximiliano Sixto;

Que, mediante Informes Nos. 00045-2021-ENSFJMA/DG-SG y 00036-2021-ENSFJMA/DG-SG-GYT, la Secretaría General y la Oficina de Grados y Títulos, informan que los expedientes de los egresados: SANTIAGO VILLA, Belmy Gianina; FLORES CAPIRI, Joel Paul; ESCRIBA MEDINA, Maximiliano Sixto; contienen los documentos administrativos y académicos estipulados en el Reglamento para la elaboración, presentación y evaluación de productos académicos conducentes a la obtención del Grado Académico y Título en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, con documento del Visto, la Dirección Académica recomienda otorgarse el Grado Académico de Bachiller en Educación, Arte y Cultura a los egresados: SANTIAGO VILLA, Belmy Gianina; FLORES CAPIRI, Joe Paul; ESCRIBA MEDINA, Maximiliano Sixto;

Que, con Memorándum N° 00497-2021-ENSFJMA/DG, de fecha 24 de marzo de 2021, la Dirección General, de acuerdo a lo informado por la Dirección Académica, Secretaría General y la Oficina de Grados y Títulos, autoriza expedir la Resolución Directoral en la cual se otorga el Grado Académico de Bachiller en Educación, Arte y Cultura a los egresados: SANTIAGO VILLA, Belmy Gianina; FLORES CAPIRI, Joel Paul; ESCRIBA MEDINA, Maximiliano Sixto;

Estando a lo informado y visado por el Director Académico y Secretario General, y;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas; Ley N° 29292, Ley que confiere el rango universitario a la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, a otorgar en nombre de la Nación el Grado de Bachiller y los Títulos de Licenciados respectivos y la Resolución N° 0086-2010-ANR, que aprueba los planes de estudio de las Carreras de Educación Artística y Artista Profesional, respectivamente;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- OTORGAR**, el Grado Académico de Bachiller en Educación, Arte y Cultura, Especialidad Folklore, Mención Danza, a los egresados siguientes:

| <b>N°</b> | <b>Apellidos y Nombres</b>           | <b>Carrera / Mención</b>      | <b>Año de Egreso</b> |
|-----------|--------------------------------------|-------------------------------|----------------------|
| 1         | <b>SANTIAGO VILLA, Belmy Gianina</b> | Educación Artística/<br>Danza | 2020                 |
| 2         | <b>FLORES CAPIRI, Joel Paul</b>      | Educación Artística/<br>Danza | 2012                 |



EXPEDIENTE: GYT2021-INT-0011634

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **23E16F**

**Artículo 2°.- OTORGAR**, el Grado Académico de Bachiller en Educación, Arte y Cultura, Especialidad Folklore, Mención Música, al egresado siguiente:

| <b>N°</b> | <b>Apellidos y Nombres</b>               | <b>Carrera / Mención</b>       | <b>Año de Egreso</b> |
|-----------|--|--------------------------------|----------------------|
| 1         | <b>ESCRIBA MEDINA, Maximiliano Sixto</b> | Educación Artística/<br>Música | 2020                 |

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Secretaría General, a través de la Oficina de Grados y Títulos de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, canalizar el trámite correspondiente.

**Artículo 4°.- DISPONER**, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a los interesados e instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



**EXPEDIENTE: GYT2021-INT-0011634**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **23E16F**